

dirigió al vicario general del patriarca, que había estudiado en Italia (1).

Fué especialmente desgraciada la misión de Constantinopla, donde una epidemia pestilencial arrebató en el año 1586 a todos los jesuitas que allí trabajaban. Sustituyéronlos animosamente los capuchinos, los cuales ejercitaban los ministerios espirituales no sólo con los católicos, sino también con los numerosos cristianos cautivos; pero también ellos sucumbieron a la peste. Su adalid José de Leonisa, que hizo la tentativa de convertir al sultán, estuvo próximo a padecer martirio; hubo de alegrarse de poder volver a Italia en 1589 (2).

También en la unión de los griegos cismáticos parece haber pensado Sixto V (3). Dieron motivo para ello las noticias sobre la resistencia de los obispos griegos contra la elevación del metropolitano Job de Moscou a patriarca, proyectada por el zar Iván IV y ejecutada también en 1589 con ayuda del patriarca de Constantinopla, Jeremías II (4).

Al igual que de la propagación de la Iglesia, cuidaba Sixto V de que la doctrina de la misma se conservase pura y no falseada. Al principio de su pontificado mostróse que en los Países Bajos el bayanismo a pesar de todas las declaraciones y firmas no estaba aún vencido. Hacia fines del reinado de Gregorio XIII habían llegado de nuevo a Roma noticias nada tranquilizadoras sobre el estado de las cosas en Lovaina; cuando Gregorio XIII en 1584 mandó a Alemania como nuncio al obispo de Vercelli, Juan Francisco Bonhómini, dióle el encargo de dirigir también su atención a este negocio.

Las relaciones que Bonhómini envió a Roma, no podían sino aumentar aún los temores. A principios de junio de 1585 escribió al secretario de Estado de Sixto V, Rusticucci (5), que las disposiciones tomadas hasta entonces contra el bayanismo habían sido insuficientes; según la opinión de Bonhómini, la falta estaba en que en la bula de Pío V y Gregorio XIII a la enumeración de las proposiciones repro-

(1) V. la *carta de 20 de agosto de 1590, Brevia Sixti V, *Archivo secreto pontificio*.

(2) Además de las obras de Lechner e Ilg, citadas arriba, p. 142, nota, cf. también la monografía de Breman: *St. Joseph of Leonessa*, Londres, 1912.

(3) Cf. la *relación de Capilupi de 8 de enero de 1586, *Archivo Gonzaga de Mantua*.

(4) Cf. Pichler, II, 84 s.

(5) El 5 de junio de 1585, en Ehses-Meister, I, 88.

badas seguía sólo en general la sentencia de que se habían de considerar respectivamente como heréticas, falsas, temerarias y escandalosas. Así se sabía a la verdad, que entre las tesis condenadas se hallaban también proposiciones heréticas, pero de ninguna tesis se podía afirmar con precisión, que la bula había querido imponer cabalmente a ella la infame marca de herética; siempre quedaba el efugio de que sólo había sido reprobada como escandalosa; pero Bayo podía creer evitar suficientemente el escándalo con tal que no defendiese públicamente ninguna de las afirmaciones condenadas. Indicaba el nuncio que muchos habían llegado a pensar que Bayo interiormente tenía aún por verdaderas las proposiciones reprobadas, y que era de opinión, que aun según la bula le era esto todavía permitido; que si en la universidad se defendía lo contrario de las proposiciones reprobadas, se notaba en él que lo oía con desagrado. Pero que, lo que era aún peor: sus discípulos habían llevado a otros sitios las opiniones de su maestro y las defendían y propagaban (1). Bonhómini bajo mano tomó informes de los más antiguos y sabios doctores de la universidad acerca de las expresiones de Bayo y se persuadió de que el anciano letrado mantenía aún sus antiguas opiniones, que decía que no las habían entendido rectamente en Roma (2). Después de una deliberación con el arzobispo de Malinas, pareció al nuncio, lo mejor, que se elaborase por la misma Facultad de Lovaina una exposición seguida de la doctrina católica sobre los puntos controvertidos y se prescribiese para la universidad. Confióse este trabajo a Lenseo, profesor de Lovaina. No se terminó hasta después de la muerte de Gregorio XIII y fué autorizada con la firma de todos los profesores (3). Por lo que toca al mismo Bayo, Bonhómini había al principio aconsejado llamar a Roma con algún honroso pretexto a este profesor todavía muy acreditado (4). Pero una enfermedad del sabio teólogo, que contaba además setenta y cinco años, hizo parecer irrealizable este plan (5). Por eso Bonhómini aconsejó que se procediese por tanto contra él en forma, y se le obligase a abjurar

(1) A Rusticucci en 9 de noviembre de 1585, *ibid.*, 184. Las preguntas que hizo a los testigos, en *Claudii Fleurii Historia eccles. continuata*, I, Augsburgo-Innsbruck, 1772, 354 ss.

(2) A Rusticucci, Lovaina, 30 de octubre de 1585, *loco cit.*, 180.

(3) Le Bachelet en el *Dict. de théol. cath.*, II, 56.

(4) A Rusticucci, Gante, 13 de junio y 4 de septiembre de 1585, *Ehses-Meister*, I, 91, 133.

(5) Al mismo, 30 de octubre de 1585, *ibid.*, 180.

no solamente los errores condenados por la bula pontificia, sino también sus expresiones sobre el origen de la jurisdicción episcopal; dijo que semejante paso no le parecía ahora tan aventurado, como antes había temido (1).

En Roma se accedió a las propuestas del nuncio y se dotó al mismo Bonhómini de extensos poderes para intervenir en Lovaina. Pero al tiempo que se expidió el breve respectivo (2), Bonhómini ya había fallecido, y aquel cuyas doctrinas habían dado ocasión a tantos disturbios, siguió al sepulcro en el año 1589.

Ya antes de la muerte de Bayo una nueva controversia teológica en Lovaina atrajo toda la atención del nuevo nuncio Frangipani. Desde fines de 1585 los jesuitas habían fundado en Lovaina un establecimiento de enseñanza y se presentaron como adversarios del bayanismo. Uno de ellos, el insigne teólogo Leonardo Lesio (3), con su doctrina sobre la gracia y sobre la inspiración del Espíritu Santo parecía ahora ofrecer a Bayo un asidero para devolver a sus adversarios el reproche de dudosa ortodoxia (4).

La contienda que ahora se encendía, era precursora de la gran controversia que en tiempo de Clemente VIII y Paulo V condujo a debates de tan largos años. Bayo podía tener conocimiento de que en Salamanca ya en el año 1581 el dominico Bañes se había expresado contra la doctrina de los jesuitas sobre la gracia, y con esto sentirse animado a proceder como sabemos (5). Como quiera que

(1) A Rusticucci, Amberes, 9 de noviembre de 1585, *ibid.*, 184.

(2) 27 de febrero de 1587. Dicese en él: *ad aures nostras... pervenit, quod ille tantum abest ut ab istis opinionibus, sententiis et dogmatibus sic damnatis abduci potuerit, ut etiam de illis publice disputare et contrariam partem tenentes calumniarum defensores appellare ausus fuerit. Ibid.*

(3) Cf. R. van Sull, L. Lessius, Wetteren, 1923.

(4) Los documentos sobre la controversia en Livinus de Meyer, *Historiae controversiarum de divinae gratiae auxiliis*, Amberes-Bruselas, 1715. Cf. G. Schneemann, *El origen de la controversia tomista-molinista*, Friburgo, 1879.

(5) Que hay que atribuir el origen de la contienda al influjo de Bayo, dicenlo Belarmino, Lesio, Strien y otros (Schneemann, 123, nota 1, 124). El nuncio Frangipani juzgó: *Con tutto si crede, che non tanto il zelo di carità et il sospetto di scisma habbia dato occasione alla Facoltà di censurare la dottrina delli teologi del Gesù, ...quanto l'haver voluto i detti teologi del Gesù nelle loro lettioni reprendere et dannare con poco modestia la Facoltà sopra quelli articoli dannati dalle fel. me. di Pio V et Gregorio XIII, che fe movere la Facoltà a render la pariglia alla Società, divulgando fuora et dentro della Fiandra, li padri del Gesù accostarnose al Pelagianismo per la dottrina ch'insegnano alle lor scole. Frangipani a Santori en 4 de julio de 1588, en Ehses, II, 164; cf. *ibid.*, 166: procedendo questa discordia da un emulazione et da un mal affetto d'animi delle parti.*

sea, los jesuitas de Lovaina supieron en la semana de Pascua de 1587, que se preparaba también contra ellos una acometida; en vista de su petición de que les señalasen de una manera precisa los puntos de su doctrina que desagradaban, la Facultad les presentó una lista de treinta y cuatro proposiciones inconvenientes. Los jesuitas pidieron ahora poder explicar más en particular y defender sus ideas en amistosas conferencias con los representantes de la Facultad. Con todo, a esto no se acomodaron los teólogos de la universidad. Condenaron las treinta y cuatro proposiciones de Lesio, difundieron su censura en copias y procuraron ganar el asentimiento de otras facultades y de los obispos de Flandes (1).

Una furiosa excitación fué la consecuencia de estos pasos. Más de cien eclesiásticos de Malinas y Bruselas declararon pelagiana la doctrina de los jesuitas, en las calles se llegó a pendencias entre los estudiantes partidarios de las diversas direcciones, y en el pueblo se decía que los jesuitas habían apostatado de la Iglesia (2). La Facultad de Douai se adhirió a la censura de Lovaina, mientras que la universidad de París se negó a hacer lo mismo, porque estaba conforme con la doctrina de los jesuitas sobre la gracia (3). Entre los obispos de Flandes estaban contra Lesio, a lo menos al principio, el arzobispo de Malinas y los obispos de Roermond e Iprés (4), y sólo poco a poco fueron dejando su oposición; pues el obispo de Middelburg, Juan Strien, discípulo él mismo de la universidad de Lovaina y presidente del Colegio Real de la misma, defendió valientemente a los jesuitas, y en cartas elocuentes indicó a los obispos, que los adversarios de Lesio eran todos discípulos de Bayo y habían condenado en los jesuitas la doctrina de la antigua universidad de Lovaina y de sus más célebres representantes (5). El deán de Courtrai, que había recibido su formación teológica en la universidad de Lovaina, declaró asimismo que treinta y seis años antes se había enseñado allí sobre la gracia muy de otra manera de lo que se hacía desde

(1) Schneemann, 125 ss.

(2) *Ibid.*, 127.

(3) *Ibid.*, 126 s., 131.

(4) *Ibid.*, 127. Juan Hauchino, arzobispo de Malinas, a Sixto V en 15 de diciembre de 1588, en Ehses, Frangipani, II, 207. Pedro Simonio de Iprés había firmado la censura de Lovaina (*ibid.*, 166 y su carta de 10 de mayo de 1588 en Liv. de Meyer, I, 16). Guillermo Lindano de Roermond parece haberse expresado al principio duramente contra los jesuitas (Ehses, loco cit., 207, nota 2).

(5) Schneemann, 128 s.

Bayo y Hessels. También el obispo de Amberes y el obispo electo de Tournai se declararon en favor de los jesuitas (1).

Éstos mismos no habían estado entre tanto ociosos. Alcanzaron de los teólogos romanos de su Orden la aprobación de las proposiciones impugnadas; principalmente Belarmino en una apología salió en defensa de Lesio (2). Éste mismo expuso también en un breve escrito la doctrina de sus hermanos de religión y la opuesta de los profesores de Lovaina, y obtuvo que lo aprobasen las Facultades teológicas de Tréveris, Maguncia e Ingolstadio (3).

La contienda había durado un año aproximadamente cuando el nuncio Frangipani intervino. Notificó a Roma, que los de Lovaina se afanaban por alcanzar el asentimiento de los obispos de Flandes, y deseaban que el arzobispo de Malinas decidiese el asunto; que él había escrito a la Facultad, que con tales contiendas no introdujese la desunión en la Iglesia de Dios, al arzobispo, que la decisión del asunto pertenecía únicamente a la Sede Apostólica, y a los jesuitas, que no provocasen a la Facultad. Que él iría personalmente a Lovaina para poner paz, y que entre tanto transmitía a Roma (4) las proposiciones controvertidas. Frangipani mandó a ambas partes guardar silencio hasta la decisión pontificia (5).

Sixto V tomó la cosa muy seriamente. Escribió al nuncio, que de tales contiendas podía resultar para la Iglesia un daño muy pernicioso (6); que Frangipani se esforzase de todas maneras, y si era posible con su presencia personal en Lovaina, por concertar la paz, que el precepto del silencio se impusiese también en nombre del Papa a ambas partes, y que los escritos de las mismas se entregasen al nuncio para ser enviados a Roma (7). En esta carta era favorable para los jesuitas la expresión de que la controversia se movía «acerca de algunos puntos de sana doctrina» (8); la universidad por tanto

(1) Schneemann, 128.

(2) Impresa en Xavier-Marie Le Bachelet S. J., *Auctarium Bellarminianum*, París, 1913, 94-100; Liv. de Meyer, I, 780-784.

(3) Schneemann, 129.

(4) A Montalto, Colonia, 17 de marzo de 1588, en Eheses, Frangipani, II, 111.

(5) Montalto a Frangipani, Roma, 9 de abril de 1588, *ibid.*, 129.

(6) Cum autem eisumodi contentiones... ecclesiarum scissuras parere consueverint, verendum maximopere est, ne damnum exitiale ecclesiae catholicae afferant. A Frangipani en 15 de abril de 1588, *ibid.*, 131.

(7) *Ibid.* Estos escritos los envió Frangipani el 28 de abril de 1588, *ibid.*, 166.

(8) controversias... in quibusdam sanae doctrinae [2 Tim., 4, 3] articulis ortas fuisse. *Ibid.*, 131.

había combatido sin razón las opiniones de los jesuitas como contrarias a la Iglesia. Pero al mismo tiempo se guardó Sixto de causar disgusto a la Facultad de Lovaina. En un breve al decano y a los profesores (1), que inculcaba las mismas exigencias que la carta a Frangipani, alaba al principio con encarecidas expresiones su celo y sus méritos para con la fe católica. Pero, sin embargo, Frangipani, cuando estuvo en Lovaina, no entregó el breve, porque la Facultad no había correspondido hasta entonces de la manera deseada a la invitación pontificia a que suministrase material para la nueva elaboración del Índice de los libros prohibidos (2).

Sin buen éxito se afaná entonces Frangipani por conseguir una unión de los partidos con su influencia personal (3). Dijo que esta causa no le parecía dejar de ofrecer peligro, porque contenía el germen de cuyo desenvolvimiento podía originarse un daño para la Iglesia (4). Que si por lo demás la Sede Apostólica condenase o tuviese por buena una de las doctrinas opuestas, o también entrambas a dos, se hiciese de manera, en atención a la Iglesia de aquellas regiones, que no quedase perjudicado el crédito de ninguna de las dos corporaciones (5). El 10 de julio de 1588 dió Frangipani un edicto que bajo pena de excomunión prohibía a ambas partes censurarse mutuamente. La censura de Lovaina contra Lesio era por tanto reprobada y se establecía de nuevo expresamente, que la diversidad de opinión se refería a puntos de sana doctrina. Con esto quedaba compuesta la contienda de Lovaina (6).

Después de la actividad que había desplegado Sixto V anteriormente siendo inquisidor (7), era de esperar de antemano, que concedería todo auxilio a la Inquisición romana. Sin embargo de esto el celoso cardenal Santori creyó haber de recomendar aún de la ma-

(1) De 15 de abril de 1588, *ibid.*, 132 s.

(2) Frangipani al cardenal Santori, Lovaina, 4 de julio de 1588, *ibid.*, 164 s. El nuncio había llegado a Lovaina el 22 de junio (*ibid.*, 163).

(3) *Ibid.*, 163-166.

(4) Questa causa è da stimarse al mio parere, perchè ha seco un male che può crescere giornalmente col seme di questa diversa dottrina. *Ibid.*, 166.

(5) *Ibid.*

(6) En tiempo de Inocencio XI la Facultad intentó de nuevo alcanzar una aprobación de su censura contra Lesio; en tiempo de Inocencio XII se afaná por obtener el expreso permiso pontificio para poder perseverar en la doctrina contenida en aquella censura. Pero ni siquiera esta última petición le fué otorgada. *Ibid.*, 132.

(7) Cf. nuestros datos del vol. XVI.

nera más encarecida al nuevo Papa, que favoreciese a la Inquisición (1). Todos los temores de Santori hubieron de desaparecer, cuando Sixto V ya en agosto de 1585 ordenó la erección de nuevos tribunales de la Inquisición en Áscoli, Fermo y Camerino. En octubre confirmó por una bula la pena de muerte dispuesta por Paulo IV contra los que celebraban misa sin estar ordenados (2). En 1586 restableció la fiesta del inquisidor San Pedro Mártir, a quien dieron muerte en el ejercicio de su cargo (3). El mismo año hizo ensanchar el palacio de la Inquisición de Roma con la construcción de nuevas cárceles (4). En Nápoles alcanzó el Papa que el virrey Osuna en los procesos de los herejes otorgase que se hallara presente un comisario de la Inquisición romana (5). En 13 de agosto de 1587 salió una orden pontificia a todos los obispos e inquisidores, de que no se admitiesen apelaciones de una sentencia pronunciada por el ordinario o inquisidor en cosas de fe, sino a la Santa Sede. En 1588 se estableció también en Aosta un tribunal de la Inquisición (6).

Teniendo presente la terrible severidad con que procedió Sixto V como soberano temporal, podía esperarse que en su reinado sería también muy grande el número de las sentencias de muerte dictadas por la Inquisición romana. Pero no sucedió así. En total durante sus cinco años de pontificado sólo se ejecutaron cinco sentencias de muerte, dos de las cuales por crímenes que nada tenían que ver con la herejía. Después de haber sido ajusticiado primeramente en febrero de 1586 un carmelita por sus errores heréticos (7), efectuóse el 2 de agosto de 1587 un auto de fe delante de la iglesia de la Minerva (8).

(1) Santori, Autobiografía, XIII, 164.

(2) V. Pastor, Decretos, 40.

(3) Debía celebrarse como duplex; v. el *Avviso de 23 de abril de 1586, Urb., 1054, *Biblioteca Vatic.* Cf. Bäumer, 480, donde hay todavía otras ordenaciones semejantes respecto a fiestas de santos.

(4) V. el *Avviso de 9 de agosto de 1586, Urb., 1054, *Biblioteca Vatic.*

(5) Cf. Lea, *The Inquisition in the Spanish Dependencies*, New York, 1908.

(6) V. Pastor, Decretos, 43, 44.

(7) *Quel frate Carmelitano, che dal S. Officio fu mandato a Torre di Nona per abbruggiarlo l'altro giorno in Ponte per errori degni di segretezza, fu per manco scandalo strangolato in prigione et portato alla fossa a mezza notte d'ordine del Papa. Aviso de 8 de febrero de 1586, Urb., 1054, *Biblioteca Vatic.*

(8) Para lo que sigue cf. las *relaciones de Malegnani de 1.º y 5 de agosto de 1587, *Archivo Gonzaga de Mantua*, la *carta de G. Gritti de 1.º de agosto de 1587, *Archivo público de Venecia*, el *Diarium Alaleonis, *Biblioteca Vatic.*, y el *Avviso de 5 de agosto de 1587. Según el *Avviso de 8 de agosto la ejecución de los cuatro condenados a muerte efectuóse el 5 de agosto. Urb., 1055, *Biblioteca Vatic.* Concuera con esto un apuntamiento del *Diario delle giustizie fatte

La concurrencia del pueblo a este espectáculo fué singularmente grande, porque desde hacía cinco años no se había visto ninguno de este género (1). Doce de los acusados abjuraron sus errores y recibieron castigos menores; cuatro fueron condenados a muerte: el portugués Gaspar Eliseo y un sacerdote de Montecchio por herejía, un sacerdote de Áquila por quebrantamiento del sigilo de la confesión y celebración de la misa sin consagración, así como un franciscano que con bulas falsificadas se hacía tener por patriarca de Jerusalén. Tres de los mencionados murieron arrepentidos. Fuera de eso se pronunció todavía la sentencia de muerte contra el genovés Horacio Pallavicini, residente en Inglaterra, por favorecer la herejía. El franciscano Cristóbal Cheffontaines, que defendió una proposición peligrosa sobre el momento de la transubstanciación en la santa misa, fué llevado a Roma desde los Países Bajos; pero en atención a sus grandes méritos anteriores halló un tratamiento benigno (2). Fuera de eso también exigía y alcanzaba la Inquisición repetidas veces la extradición de los que eran sospechosos de herejía (3). Caía bajo la

in Roma di persone eretiche e religiose, que dice: A di 5 agosto 1587 Gasparo Runchi, che mori impenitente e rilassato, D. Pomponio Rustici eretico e infedele, D. Antonio Nuntio eretico pernicioso, fra Giovanni Bellinello negromante [cf. además el artículo de Bertolotti sobre Streghe nel sec. XVI in Roma en la Riv. Europ., A. XIV, Firenze, 1883, XXXII, 634 s. y Rodocanachi, *La Réforme en Italie*, II, Paris, 1921, 418 s.] et idolatro furono in Campo di Fiore appiccati e poi brugiati. Morirono li 3 ultimi con buoni sentimenti. *Archivo secreto pontificio*, III, 8, p. 365. Cf. ibid. las *memorias contenidas en un tomo sin signatura procedente del Archivo de la Dataría: Index anni, mensis et diei expedit. causarum in S. Officio per card. general. Inquisit., comenzado el 13 de mayo de 1587, in qua die deputatus assessor ego Iulius Caesar Salicetus. Sobre varias ejecuciones procuradas por la Inquisición en Bolonia en los años 1587 y 1588 v. Battistella, 106 s. Los ejecutados en Bolonia en octubre de 1588 son calificados de «luteranos y sodomitas».

(1) V. Gualterio, *Ephemerides, *Biblioteca Victor Manuel de Roma*.

(2) Cf. Ehses-Meister, *Relaciones de nunciatura*, I, LXVIII. El dato de Döllinger-Reusch (*Autobiografía de Belarmino*, 235), de que B. Bartoccio fué ejecutado en tiempo de Sixto V, es falso. Sobre Bartoccio cf. nuestros datos del vol. XVII.

(3) Así *refiere Sporeno en 8 de julio de 1589, que los cardenales de la Inquisición romana demandaron la extradición de una hereje veneciana que se había fugado de la Inquisición de Vicencia, yéndose al Tirolo y allí se hallaba en la cárcel del conde Wolkenstein en Castel Thun (*Archivo del Gobierno provincial de Innsbruck*). Entre los papeles del cardenal Santori, que están en el Cod. lat. 8994 de la *Biblioteca nacional de París*, se halla un *proceso contra Franciscus Moriscus de civitate Cales Normandiae, el cual fué preso en Nápoles y llevado de allí a Roma, y otro *proceso contra Bertrandus de Sante de Lorena, que en 1590 había sido preso en Novara. Cf. también Arch. stor.

jurisdicción del tribunal el ejercicio de la adivinación y de la magia (1), conforme a una constitución de Sixto V, de 5 de enero de 1586, que mandaba a los obispos e inquisidores proceder severamente contra los astrólogos y otros adivinos, como también contra los hechiceros, y renovaba las penas establecidas contra éstos por Papas anteriores (2). Repetidas veces se pidió dictamen a la Inquisición romana; así por ejemplo respecto de la unión de los husitas (3).

Al principio del reinado de Sixto V ejercía las funciones propias del cardenal más antiguo de la Inquisición Jacobo Savelli. Cuando éste en 1586 comenzó a estar achacoso, mandó el Papa dirigir los documentos más importantes al cardenal Santori, muy celoso en las cosas de la Inquisición, aunque éste hizo instancias para que se observase el curso ordinario de los negocios, según el cual tales documentos debían remitirse al más antiguo (4). Savelli murió a principios de diciembre de 1587 (5). Por la bula de 22 de enero de 1588, publicada en 15 de marzo, respecto a la erección de quince congregaciones

Lomb., XXIX (1902), 122 y Scelta di curios. lett. CXCVIII, Bologna 1883, 192 s. El nuncio de Praga, Visconti, en 2 de octubre de 1589 llama la atención del cardenal Montalto sobre el sectario Francisco Pucci y aconseja prenderle; v. Schweizer, Relaciones de nunciatura, III, 65, donde falta una remisión a las comunicaciones de Friedrich sobre Pucci en las Relaciones de sesiones de la Academia de Munich, 1880, 111 s. En 11 de febrero de 1589 la Inquisición de Bolonia recibió de Roma la orden de prender por hereje a: Alberto Schenk barone di Limburg e con lui il figliolo del duca di Sassonia; v. Battistella, 145. Otros ejemplos pueden verse en Amabile, I, 334 ss. y Rodocanachi, La Réforme en Italie, II, 421 s., 428.

(1) V. la carta de G. Gritti, de 18 de octubre de 1586 en Mutinelli, I, 179. El agustino aquí no mencionado era Juan María Pevezelli, teólogo del cardenal Este; v. el *Avviso de 11 de octubre de 1586, Urb., 1054, *Biblioteca Vatic.* Cf. también Pastor, Decretos, 44. V. además M. Rosi, Le streghe di Triora in Liguria, Roma, 1898.

(2) V. Bull., VIII, 646 s. Cf. Hinschio, V, 695.

(3) V. Schweizer, Relaciones de nunciatura, II, 119. El negocio del patriarca Grimani de Aquilea (cf. nuestros datos del vol. XIX) fué remitido de nuevo por Sixto V a la Inquisición (Santori, Autobiografía, XIII, 167), la cual le negó definitivamente el palio y la púrpura; v. Carcereri, G. Grimani, Roma, 1907, 87.

(4) V. Santori, Autobiografía, XIII, 174. Sobre el celo de Santori cf. también la relación publicada en los Studi e docum., XXII, 191 s. Numerosas *cartas originales de inquisidores locales italianos al cardenal Santori y otros *documentos relativos a la Inquisición se hallan en el Cód. lat. 8994 de la *Biblioteca nacional de París*. Sobre inquisidores locales cf. Fra Cipriano Uberti O. Pr., Tavola delli Inquisitori, Novara 1586. Un ejemplar de este escrito raro, que falta en la colección de Guicciardini, se halló en la Bibl. Manzoni, vendida en Roma en 1892.

(5) V. el *Avviso de 5 de diciembre de 1587, Urb., 1055, *Biblioteca Vatic.*

la Inquisición romana no experimentó para nada transformación alguna, como muchas veces se afirma (1); el Papa solamente determinó ahora con más precisión los delitos que son de la competencia del tribunal de la fe (2).

De igual manera la ordenación de Sixto V, de 22 de enero de 1588, tampoco trajo nada esencialmente nuevo para la Congregación del Índice (3). Ya el año anterior el Papa, que en otro tiempo había pertenecido él mismo a esta Congregación y tenía opiniones severas respecto de los libros prohibidos (4), le había dado el encargo de componer un nuevo Índice de libros prohibidos. Ordenáronse para ello amplios trabajos preparatorios. En un breve de 20 de junio de 1587 dirigióse Sixto V a las universidades, como París, Salamanca, Alcalá, Coimbra y Lovaina para obtener su ayuda para este trabajo. De 9 de marzo de 1590 es la fecha de la bula puesta al principio del nuevo Índice, el cual, aunque impreso, de ninguna manera estaba tan enteramente acabado, que se hubiese podido publicar; el Papa lo hizo al punto retocar, pero no vió la terminación (5).

(1) Así Bangen, Curia, 95 y todavía recientemente Henner, Aportaciones a la organización de los tribunales de la fe pontificios, Leipzig, 1890, 370. Henner a la ordenación de Sixto V le pone falsamente la fecha de 1587 en vez de 1588.

(2) Cf. abajo, p. 226. Sólo en este concepto es exacta la afirmación de Mirbt en la Revista Hist., LXIX, 333, de que Sixto V había dado su forma definitiva a la Inquisición.

(3) V. Hilgers, 11.

(4) Cf. la *relación de Capilupi, de 19 de marzo de 1586, *Archivo Gonzaga de Mantua*.

(5) V. Hilgers, 11 s., quien corrige varias veces la exposición de Reusch (I, 501 ss.). Sobre los trabajos preparatorios cf. la *relación de Gritti, de 7 de febrero de 1587, *Archivo público de Venecia*, y Ehses, II, 2 s., 7 s., 18 s., 34. Sixto V fué demasiado lejos no solamente respecto de Belarmino, poniendo en su Índice el escrito de éste Disputationes de controversiis christ. fidei a causa de las expresiones acerca del poder indirecto de los Papas sobre lo temporal (cf. Hergenröther, La Iglesia y el Estado, 423; Couderc, I, 130 s.; ya Urbano VII hizo borrar el libro del Índice), sino también prohibiendo todos los escritos del franciscano Juan Wild; cf. Paulo, J. Wild, Colonia, 1893, apéndice, 2. Hilgers es completado por Baumgarten, Vulgata Sixtina, 14 s. y Nueva noticia, 212. La revisión de los libros de los judíos comenzada en tiempo de Gregorio XIII se continuó en el pontificado de Sixto V; v. Santori, Autobiografía, XIII, 183; El mismo, *Audientiae, Cod. cit., *Archivo secreto pontificio*; Le Bachelet, Auct. Bellarm., 658 s. En 22 de junio de 1590 ordenó Sixto V, conforme al memorial presentado por el mantuano Benito de Segni en nombre de los judíos, que la corrección del Talmud se hiciese por los miembros de la Congregación del Índice que supiesen hebreo, sin que fuera necesaria una traducción de todo el Talmud; v. Stern, Documentos auténticos sobre la actitud de los Papas respecto a los judíos, I, Kiel, 1893, 156.